

Informe 25/2004

**Cuenta de operaciones  
de la tesorería  
de la Administración General  
de la Generalidad**

Ejercicio 2002



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

**C E R T I F I C O:**

Que en Barcelona, el día 30 de noviembre de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Iltre. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, y D. Enric Genescà Garrigosa, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, D<sup>a</sup> Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente la síndica D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra, previa deliberación se acordó aprobar el informe de fiscalización 25/2004, relativo a la Cuenta de operaciones de la tesorería de la Administración General de la Generalidad, ejercicio 2002.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de diciembre de 2004

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| ABREVIATURAS .....  | 7  |
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 9  |
| 1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....   | 9  |
| 1.1.1. Origen, objeto y finalidad.....                                    | 9  |
| 1.1.2. Metodología y limitaciones.....                                    | 9  |
| 1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS .....                    | 10 |
| 1.2.1. Concepto de Cuenta de operaciones de la tesorería .....            | 10 |
| 1.2.2. Clasificación de la Cuenta de operaciones de la<br>tesorería ..... | 10 |
| 1.2.3. Normativa reguladora .....   | 11 |
| 2. DEUDORES .....   | 12 |
| 2.1. FONDOS DE MANIOBRA.....  | 12 |
| 2.1.1. Concepto y tipología .....   | 12 |
| 2.1.2. Creación del habilitado, y funciones .....                         | 13 |
| 2.1.3. Implantación del sistema de pago a justificar .....                | 14 |
| 2.1.4. Control de los fondos entregados .....                             | 14 |
| 2.1.5. Composición de la cuenta Fondos de maniobra .....                  | 15 |
| 2.2. COMPENSACIONES Y EMBARGOS .....                                      | 16 |
| 2.3. PAGOS ANTICIPADOS EN TRÁMITE DE CONTABILIZACIÓN .....                | 17 |
| 2.4. PAGOS ANTICIPADOS POR LÍNEAS DE AYUDAS AGRÍCOLAS .....               | 18 |
| 3. ACREEDORES.....  | 19 |
| 3.1. RETROCESIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS.....                          | 21 |
| 3.2. CUENTAS DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.....                    | 21 |
| 3.3. ANTICIPOS RECIBIDOS DEL SERVICIO CATALÁN DE LA SALUD.....            | 22 |
| 3.4. ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO .....                                    | 23 |
| 3.5. ACREEDORES SEGÚN CONVENIO ASUNCIÓN DEUDAS.....                       | 24 |
| 3.6. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) .....         | 25 |
| 3.7. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL .....                                  | 26 |
| 3.8. FIANZAS DEFINITIVAS EN METÁLICO .....                                | 26 |
| 3.9. DEPÓSITOS EN EFECTIVO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS .....          | 27 |
| 4. GIROS Y REMESAS.....   | 28 |
| 5. VALORES .....  | 29 |

|  |    |
|--|----|
| 6. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TRAMITACIÓN ESTABLECIDO ..... | 31 |
| 7. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES .....                   | 32 |
| 8. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....  | 34 |

## ABREVIATURAS

|       |  |
|-------|--|
| AEAT  | Agencia Estatal de Administración Tributaria         |
| CGD   | Caja General de Depósitos                            |
| DAGP  | Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca       |
| DEF   | Departamento de Economía y Finanzas                  |
| FEGA  | Fondo Español de Garantía Agraria                    |
| FEOGA | Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola     |
| ICASS | Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales |
| IRPF  | Impuesto sobre la renta de las personas físicas      |
| M€    | Millones de euros                                    |
| m€    | Miles de euros                                       |
| SCS   | Servicio Catalán de la Salud                         |

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Plan anual de trabajo, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe relativo a la Cuenta de operaciones de la tesorería de la Administración General de la Generalidad, durante el ejercicio 2002.

Los objetivos del trabajo han sido básicamente los siguientes:

- Verificar que las cuentas que forman la Cuenta de operaciones de la tesorería: deudores, acreedores, giros y remesas y valores, se han presentado y confeccionado de acuerdo con la normativa contable aplicable.
- Analizar el cumplimiento de la legalidad que le es aplicable.
- Evaluar los procedimientos de gestión utilizados en la tramitación de estas cuentas.
- Comprobar que las cuentas extrapresupuestarias tienen un carácter auxiliar, complementario o independiente del presupuesto.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas y se han incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe.

Nuestra revisión se ha basado en el estudio previo de los sistemas de gestión establecidos y la verificación posterior del funcionamiento general de esos sistemas.

No se ha sufrido ningún tipo de limitación en cuanto al alcance y la aplicación de los procedimientos que se han creído adecuados en la realización de nuestro trabajo.

El trabajo de campo se ha llevado a cabo en las dependencias centrales del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña (DEF) durante los meses de abril y mayo de 2004.

## **1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS**

La Ley de finanzas públicas<sup>1</sup> establece que forman la Cuenta general de la Generalidad los documentos siguientes:

- a) Cuenta de la Administración General de la Generalidad
- b) Cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo
- c) Cuenta de las entidades gestoras de la Seguridad Social

También establece que se debe adjuntar a la Cuenta cualquier otro estado que se determine por reglamento.

La Orden del DEF de contabilidad de la Generalidad de Cataluña<sup>2</sup> establece que una de las cuentas que sirve de base para la formación de la Cuenta general es la Cuenta de operaciones de la tesorería, objeto de este informe de fiscalización.

### **1.2.1. Concepto de Cuenta de operaciones de la tesorería**

La Cuenta de operaciones de la tesorería es la cuenta que refleja la situación y el movimiento de las operaciones extrapresupuestarias.

Las operaciones extrapresupuestarias son actividades u operaciones que, aunque afectan al presupuesto, o bien son ajenas a su contenido, o bien en el momento de efectuarse no se utilizan las aplicaciones presupuestarias por precisar una contabilización provisional como fase intermedia antes de su aplicación definitiva.

### **1.2.2. Clasificación de la Cuenta de operaciones de la tesorería**

Los conceptos que integran las operaciones de la tesorería se agrupan en cuatro grupos:

- Deudores
- Acreedores
- Giros y remesas
- Valores

---

1. Artículo 80 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

2. Artículo 26.1 apartado c) de la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad.

Cada uno de estos grupos está formado por cuentas extrapresupuestarias que representan la unidad mínima de seguimiento de la Cuenta de operaciones de la tesorería.

La Cuenta de operaciones de la tesorería expresa la evolución de cada una de estas cuentas a lo largo del ejercicio y los órganos gestores la deben rendir mensualmente a la Intervención.

La Cuenta de operaciones de la tesorería a 31 de diciembre es lo que se debe incluir en la Cuenta general de la Generalidad de cada ejercicio presupuestario.

### **1.2.3. Normativa reguladora**

Las principales disposiciones normativas que regulan el tratamiento de las cuentas de la Cuenta de operaciones de la tesorería son las siguientes:

- Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.
- Orden del Departamento de Economía y Finanzas, de 12 de diciembre de 2001, sobre mandamientos de pago a justificar.
- Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General de 28 de diciembre de 2001 sobre órdenes de pago a justificar.
- Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2002.
- Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña.
- Orden ECF/361/2002, de 22 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2002.
- Instrucciones de la Intervención General de 22 de noviembre de 2002 sobre la estructura de las cuentas y los estados contables administrativos de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## 2. DEUDORES

El grupo deudores de la Cuenta de operaciones de la tesorería recoge aquellas cuentas en las que las operaciones reflejadas tienen su origen; ya sea en el anticipo, por parte de tesorería, de determinados fondos que deberán ser reembolsados posteriormente, o bien en operaciones que quieren dar aplicación provisional a determinados pagos.

Por lo tanto en este grupo aparece siempre un pago o cargo, en primer lugar, y posteriormente un ingreso o abono. Los saldos finales representan las cantidades pendientes de reembolso o de aplicación contable definitiva.

Los movimientos del ejercicio 2002 y los saldos iniciales y finales de las cuentas extrapresupuestarias que se incluyen en el grupo deudores de la Cuenta de operaciones de la tesorería son los siguientes:

| Concepto   | 31.12.01     | Pagos            | Ingresos         | 31.12.02     |
|--|--------------|------------------|------------------|--------------|
| Pagos duplicados o excesivos                     | -            | 20               | -                | 20           |
| Deudores varios                                  | 275          | 563              | 426              | 412          |
| Honorarios tercer perito                         | 36           | 42               | 22               | 56           |
| Pagos anticipados por líneas de ayudas agrícolas | -            | 389.457          | 389.414          | 43           |
| Pagos en especie de deudas tributarias           | 66           | -                | 66               | -            |
| Compensaciones y embargos de Generalidad         | 558          | 43.899           | 43.984           | 473          |
| Comisiones de entidades financieras              | 12           | 130              | 128              | 14           |
| Pagos remesas pendientes de aplicación           | 339          | 91               | 120              | 310          |
| Anticipos herencias intestadas                   | 51           | -                | -                | 51           |
| Fondos de maniobra                               | 805          | 5.614            | 896              | 5.523        |
| Pagos anticipados en trámite de contabilización  | -            | 990.742          | 990.731          | 11           |
| <b>Total</b>                                     | <b>2.142</b> | <b>1.430.558</b> | <b>1.425.787</b> | <b>6.913</b> |

Importes en miles de euros.

Fuente: Intervención General.

De todas estas cuentas analizaremos aquellas que a 31 de diciembre de 2002 tienen un saldo elevado: Fondo de maniobra y Compensaciones y embargos de la Generalidad. Además describiremos el funcionamiento de aquellas cuentas que, sin tener un saldo importante al final del ejercicio, tienen movimientos elevados durante el año, como la Cuenta pagos anticipados en trámite de contabilización y Pagos anticipados por líneas de ayudas agrícolas.

### 2.1. FONDOS DE MANIOBRA

#### 2.1.1. Concepto y tipología

Los fondos de maniobra recogen las órdenes o mandamientos de pago a justificar. Estos documentos se expiden a favor de personas habilitadas entre el personal de la Administración de la Generalidad para atender gastos para los

que, por su naturaleza, no se pueda aportar la documentación justificativa correspondiente antes de realizar el pago.

Las órdenes de pago que se expiden con carácter “a justificar” pueden ser renovables o esporádicas.

En las renovables se entregan provisiones de fondos a los habilitados para atender pagos frecuentes o repetitivos de escasa cuantía destinados a gastos corrientes en bienes y servicios. El anticipo inicial entregado al habilitado no tiene carácter presupuestario.

En los esporádicos se entregan provisiones de fondos a los habilitados para atender necesidades ocasionales que no tengan continuidad durante el ejercicio y que no puedan ser satisfechos mediante el trámite normal de pagos. Las entregas de fondos de carácter esporádico se hacen a cargo de los créditos presupuestarios.

### **2.1.2. Creación del habilitado, y funciones**

Los habilitados son empleados públicos de la Administración de la Generalidad nombrados para la gestión de los fondos a justificar de una parte o de la totalidad de una sección presupuestaria<sup>3</sup>. Son responsables del uso y disposición de los fondos entregados y de formar y rendir las cuentas de acuerdo con la normativa que les es de aplicación.

El nombramiento del habilitado lo realiza el titular de la sección presupuestaria de la que depende, previa comunicación a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro.

Los fondos a justificar se deben entregar a favor de las cuentas corrientes autorizadas por la Dirección General de Presupuestos y Tesoro a nombre de los habilitados. Estos fondos tienen la consideración de fondos públicos.

Los intereses que se producen no pueden ser utilizados por los habilitados y deberán ser ingresados en la Tesorería de la Generalidad mediante las cuentas corrientes restringidas de ingresos.

Los habilitados deben llevar libros especiales para la contabilidad de los pagos a justificar. Estos libros son el libro de bancos y el libro de caja.

---

3. En general las secciones presupuestarias se corresponden con los departamentos de la Generalidad.

### **2.1.3. Implantación del sistema de pago a justificar**

El sistema de pago a justificar puede ser implantado en cada departamento por acuerdo de su titular con informe previo favorable de la Dirección General de Presupuestos y Tesoro.

La cuantía máxima utilizable para este tipo de pago es del 7% del total de créditos iniciales destinados a gastos corrientes en bienes y servicios. Este porcentaje puede ser modificado si las circunstancias lo requieren.

Antes del inicio de cada ejercicio el titular de la sección presupuestaria debe realizar una propuesta del importe anual destinado a gastos a justificar. La propuesta, una vez fiscalizada, dará lugar a las retenciones de crédito en los conceptos presupuestarios correspondientes.

El habilitado recibe un anticipo que tiene carácter de provisión de fondos y que corresponde generalmente a una sexta parte del importe anual aprobado, la cual se irá reponiendo conforme se vaya realizando las correspondientes justificaciones de los gastos realizados.

La entrega se hará por parte de la Tesorería de la Generalidad como un movimiento de fondos entre cuentas corrientes con la fiscalización previa de la Intervención Delegada correspondiente. Esta entrega inicial de fondos al habilitado quedará registrada en la cuenta Fondos de maniobra por el importe del anticipo y sólo variará en el caso de que se decida modificar el importe destinado a gastos a justificar.

Con la justificación de los fondos recibos se expide un documento contable, fiscalizado por la Intervención Delegada correspondiente, acompañado de los justificantes oportunos y aplicado al concepto presupuestario al que corresponda el pago efectuado.

La reposición de fondos al habilitado debe realizarse por el importe líquido gastado que se justifique.

### **2.1.4. Control de los fondos entregados**

Con una periodicidad mínima semestral debe efectuarse la conciliación de los libros de los habilitados (libro de bancos y libro de caja) con los extractos de la cuenta corriente y con las operaciones contables de la habilitación con la Generalidad.

En cuanto al efectivo en caja, debe efectuarse un arqueo semestral que firmará el habilitado como responsable del fondo y la Intervención Delegada en su función de control.

El resultado de todos los controles mencionados se materializarán en un acta de arqueo que deberá ser fiscalizada por la Intervención Delegada correspondiente.

### 2.1.5. Composición de la cuenta Fondos de maniobra

El importe final del anticipo concedido a los habilitados a 31 de diciembre de 2002 clasificado por departamentos es el siguiente:

| Departamento                                       | Justificaciones<br>pendientes | Saldo<br>habilitado | Total        |
|--|-------------------------------|---------------------|--------------|
| Presidencia  | 117                           | 237                 | 354          |
| Universidades, Investigación y Sociedad de la Inf. | 102                           | (21)                | 81           |
| Gobernación y Relaciones Institucionales           | 81                            | 20                  | 101          |
| Economía y Finanzas                                | 64                            | 43                  | 107          |
| Enseñanza  | 635                           | 180                 | 815          |
| Cultura  | 187                           | 30                  | 217          |
| Sanidad y Seguridad Social                         | 49                            | 69                  | 118          |
| Política Territorial y Obras Públicas              | 55                            | 130                 | 185          |
| Agricultura, Ganadería y Pesca                     | 293                           | 36                  | 329          |
| Trabajo  | 91                            | 133                 | 224          |
| Justicia   | 1.163                         | 723                 | 1.886        |
| Industria, Comercio y Turismo                      | 106                           | 38                  | 144          |
| Bienestar Social                                   | 104                           | 41                  | 145          |
| Medio Ambiente                                     | 147                           | 7                   | 154          |
| Comisión Jurídica Asesora                          | 0                             | 16                  | 16           |
| Interior   | 381                           | 329                 | 710          |
| ICASS  | 18                            | (18)                | 0            |
| <b>Total</b>                                       | <b>3.593</b>                  | <b>1.993</b>        | <b>5.586</b> |

Importes en miles de euros.

Fuente: Intervención General.

Nota: El saldo negativo del habilitado del ICASS se explica porque éste ahora no queda incluido dentro del ámbito de los departamentos de la Generalidad y ha sido regularizado.

El importe de 5.586 m€ es el saldo a 31 de diciembre de 2002 que figura en las cuentas de los habilitados. Este importe no coincide ni con el saldo final que figura en la cuenta extrapresupuestaria, que es de 5.523 m€, ni tampoco con el importe que figura en la cuenta de Tesorería del Balance, que es de 5.979 m€. El motivo principal de esta diferencia es que el programa informático recoge las retenciones en concepto de IRPF, practicadas en algunas facturas justificativas, como menos saldo de la cuenta Fondos de maniobra en lugar de imputarlas a la cuenta extrapresupuestaria de IRPF.

Los 3.593 m€ de justificaciones pendientes de reponer son los gastos pagados y justificados por los habilitados al final del ejercicio 2002 que no han sido repuestos efectivamente hasta el ejercicio 2003.

El saldo del habilitado a 31 de diciembre de 2002 por 1.993 m€ corresponde al importe del que el habilitado disponía en caja y bancos.

Se han revisado algunos de los aspectos explicados anteriormente en la gestión del habilitado del DEF. Así se ha verificado que en fecha 28 de noviembre de 2001 se envía al Interventor delegado del DEF la propuesta del importe anual a justificar de carácter renovable para el ejercicio 2002 del habilitado del DEF.

Se han comprobado la contabilización de la retención de crédito y la recepción del anticipo inicial equivalente a una sexta parte del importe anual aprobado en fecha 3 de enero de 2002.

Posteriormente se ha verificado la contabilización y el pago de alguna factura del habilitado del DEF y la justificación posterior mediante el documento correspondiente de gasto presupuestario.

Finalmente se ha comprobado la realización del acta de arqueo en fecha 19 de diciembre de 2002 firmada por el habilitado del DEF y el adjunto a la Intervención Delegada. También se ha comprobado la existencia del libro de bancos y del libro de caja.

Del análisis global de la cuenta Fondos de maniobra se detecta que existen, como hemos mencionado antes, problemas de gestión y contabilización del programa de habilitación, como la imputación en las justificaciones sujetas a retención de IRPF y otros, por lo que la Intervención General no ha podido hacer una conciliación del importe de los fondos a justificar en poder de los habilitados registrado en los diferentes estados contables, principalmente Cuenta de operaciones de la tesorería y Balance.

## **2.2. COMPENSACIONES Y EMBARGOS**

El DEF practica compensaciones a los deudores de la Generalidad que también son acreedores y embargos.

A fin de poder aplicar rápidamente los ingresos procedentes de las compensaciones o embargos de la Generalidad, se crea la cuenta extrapresupuestaria Compensaciones y embargos de la Generalidad.

Por lo tanto, una vez aprobado el Acuerdo de compensación, se imputa el ingreso presupuestario por el importe de la deuda compensada, lo que supone un cargo en la cuenta de Compensaciones y embargos.

Cuando se contabiliza el pago del documento presupuestario antes indicado se hace con retención en la cuenta Compensaciones y embargos, y esto genera un abono en esta cuenta.

Se ha analizado una compensación acordada en fecha 28 de febrero de 2002 correspondiente a la Diputación de Barcelona por 34.341 m€ y otra del Consejo Consultivo acordada el 28 de mayo de 2002 por 144 m€.

En la revisión efectuada se ha observado que no se realiza un análisis de composición de saldo de la cuenta extrapresupuestaria al final del ejercicio y que hay dificultades para hacer el seguimiento de las anotaciones contables producidas una vez realizado el Acuerdo de compensación; es decir, una vez se efectúa el reconocimiento del ingreso presupuestario cuesta relacionar cuáles son las retenciones efectuadas sobre documentos de pago que permiten finalizar el proceso de compensación.

### **2.3. PAGOS ANTICIPADOS EN TRÁMITE DE CONTABILIZACIÓN**

Esta cuenta se utiliza principalmente en los Servicios Centrales del DEF con la finalidad de realizar pagos, aún no contabilizados presupuestariamente, que el ordenador central de pagos considera que hay que ejecutar inmediatamente.

Por lo tanto, inicialmente se produce un pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria Pagos anticipados en trámite de contabilización y en el momento de contabilizar el documento presupuestario de reconocimiento del pago queda saldada la cuenta extrapresupuestaria.

Esta cuenta recoge principalmente los intereses a pagar a la Societat Rectora de Borsa i Valors, SA por las emisiones de deuda de la Generalidad, cuyo importe se comunica en un período de tiempo muy corto, por eso no hay tiempo de hacer el documento presupuestario de pago y se realiza anticipadamente de forma extrapresupuestaria.

Se ha analizado alguno de los movimientos producidos durante el ejercicio 2002, en concepto de intereses a pagar, sin encontrar incidencias destacables.

Además esta cuenta recoge ingresos y pagos en formalización de la librería Blanquerna de Madrid que, por depender de Presidencia, deberían registrarse en la cuenta restringida del Departamento de la Presidencia.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2002, de 11 m€, corresponde a una imputación errónea relacionada con dicha librería, cantidad que debería haberse imputado a la cuenta de Ingresos pendientes de aplicación del grupo de Acreedores.

#### **2.4. PAGOS ANTICIPADOS POR LÍNEAS DE AYUDAS AGRÍCOLAS**

La Cuenta de pagos anticipados por líneas de ayudas agrícolas se utiliza para agilizar el pago de determinadas ayudas agrícolas concedidas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

Cada lunes el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DAGP) solicita al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) los fondos necesarios para pagar las ayudas correspondientes a los expedientes aprobados hasta aquella fecha.

Cada miércoles llegan estos fondos a una cuenta bancaria específica para estas ayudas que recoge exclusivamente los movimientos relacionados con los fondos procedentes del FEOGA. El Departamento de Economía y Finanzas confecciona el documento contable de ingreso presupuestario que aplica al concepto Transferencias de capital del exterior y que envía por fax al DAGP.

El mismo día que llegan los fondos se ordena el pago, de forma extrapresupuestaria, a los beneficiarios de las ayudas, mediante un cargo en la cuenta extrapresupuestaria Pagos anticipados por líneas de ayudas agrícolas.

Trimestralmente el DAGP remite el expediente de generación de crédito correspondiente a todos los ingresos y expide un documento contable con retención en la cuenta extrapresupuestaria mencionada anteriormente, que recoge el global de los pagos realizados durante el trimestre.

En este momento se produce el abono en la cuenta extrapresupuestaria Pagos anticipados por líneas de ayudas agrícolas del importe retenido anteriormente en el documento presupuestario.

Esta cuenta debería presentar saldo cero en el cierre del ejercicio presupuestario, pero a 31 de diciembre de 2002 tenía un saldo de 43 m€ por unas regularizaciones de unas ayudas sujetas a IRPF que no se hicieron hasta el ejercicio 2003.

Se han seleccionado varios documentos contables para revisar todo el procedimiento explicado anteriormente. Concretamente se ha verificado que la directora de servicios solicitó al FEGA ayudas por 89.781.331 €. El 11 de diciembre de 2002 se produjo la transferencia a la cuenta corriente específica para la tramitación de estas ayudas. El 13 de diciembre de 2002 se contabilizó, entre otros, una orden de pago extrapresupuestario por 88.847.296 € correspondiente a ayudas por cultivos herbáceos.

En el expediente revisado se encuentran también los certificados de los jefes de las oficinas comarcales, con fecha 31 de octubre de 2002, donde consta que las solicitudes de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos presentadas se han tramitado de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente, que se ha efectuado el control administrativo de todos los expedientes y que todos contienen los documentos necesarios para su tramitación de acuerdo con la normativa vigente.

También hay un certificado de 4 de diciembre de 2002 del jefe de Servicio de la Dirección General de Desarrollo Rural que indica el importe a pagar a los beneficiarios y que certifica que todos los expedientes se han tramitado de acuerdo con las normas y que se han realizado todos los controles pertinentes.

El 10 de diciembre de 2003 el director general de la Dirección General de Desarrollo Rural resolvió pagar las ayudas a los productores de cultivos herbáceos por 88.847.296 €.

Por último, con fecha 31 de diciembre de 2002 se confeccionó el documento contable de reconocimiento de la obligación presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2002 por 160.313.337 €, que, entre otros, incluye los 88.847.296 € analizados anteriormente.

### **3. ACREEDORES**

El grupo de Acreedores de la Cuenta de operaciones de la tesorería recoge aquellas operaciones por las que la Tesorería recibe determinados ingresos que, por diferentes motivos, no se pueden aplicar al presupuesto.

Los motivos más usuales son: la falta de información, recaudación por cuenta de terceros, ingresos en concepto de depósitos, etc.

Por consiguiente, en este grupo aparece siempre en primer lugar un ingreso y después un pago. Los saldos finales reflejan los fondos recibidos pendientes de aplicación o de devolución o de pago a terceros.

Los movimientos del ejercicio 2002 y sus saldos iniciales y finales de las cuentas extrapresupuestarias incluidas en el grupo de Acreedores de la Cuenta de operaciones de la tesorería son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 25/2004

| Concepto  | 31.12.01       | Ingresos          | Pagos             | 31.12.02       |
|---|----------------|-------------------|-------------------|----------------|
| Ingresos duplicados o excesivos                                     | 427            | 132               | 20                | 539            |
| Acreedores varios   | 23.229         | 163.039           | 183.294           | 2.974          |
| Embargos y retenciones judiciales                                   | 233            | 2.013             | 2.002             | 244            |
| Retrocesiones de entidades financieras                              | 3.471          | 122.250           | 1.734             | 123.987        |
| Ing. oficinas liquidadoras pendientes aplicación                    | -              | 53                | 53                | -              |
| Ingresos pendientes de aplicación                                   | 6.195          | 13.652.830        | 13.644.228        | 14.797         |
| Retenciones de habilitados, pendientes de aplicación                | -              | 72                | -                 | 72             |
| Remesas pendientes de aplicación                                    | 97             | 52                | 139               | 10             |
| Ingresos de entidades colaboradoras                                 | 2.592          | 241.235           | 241.126           | 2.701          |
| Aportación al patrimonio cultural                                   | 1.228          | 667               | 1.208             | 687            |
| Talones de cargo pendientes   | 275            | 4.335             | 3.862             | 748            |
| Ingresos de ejecutiva pendientes de aplicación                      | 2.796          | 263.963           | 259.304           | 7.455          |
| Movimientos de caja para su aplicación                              | -              | 1.115.648         | 1.115.648         | -              |
| Ingresos de oficinas liquidadoras                                   | 1.203          | 977.234           | 977.238           | 1.199          |
| FEDER Corporaciones locales   | 2.110          | -                 | 2.110             | -              |
| Anticipos recibidos del SCS   | -              | 1.495.983         | 1.495.983         | -              |
| Endeudamiento a corto plazo   | -              | 5.474.347         | 5.474.347         | -              |
| Operaciones de prod. derivados de tipo de interés                   | -              | 113.279           | 113.279           | -              |
| Acreedores según convenio asunc. deudas                             | 96.548         | 575.602           | 497.391           | 174.759        |
| Diferencias por tipo de cambio                                      | -              | 7                 | 254               | (247)          |
| Expropiación REGSA  | -              | 210               | 210               | -              |
| IRPF  | 106.303        | 399.897           | 388.912           | 117.288        |
| Impuesto sobre los rendimientos del capital mobiliario              | 5.257          | 11.983            | 12.909            | 4.331          |
| Derechos pasivos  | 10.827         | 47.447            | 51.099            | 7.175          |
| Impuesto general sobre el tráfico de empresas                       | 3.321          | -                 | -                 | 3.321          |
| IVA departamentos/OA  | 1.390          | 351               | 177               | 1.564          |
| Impuesto sobre los rendimientos de arrendamientos inmuebles urbanos | 221            | 882               | 880               | 223            |
| Cuotas Seguridad Social   | 69.725         | 493.793           | 478.263           | 85.255         |
| MUFACE  | 4.546          | 19.635            | 20.908            | 3.273          |
| Mutualidad General Judicial   | 247            | 1.135             | 1.224             | 158            |
| Endeudamiento en divisas: dólares                                   | -              | 34.800            | 34.800            | -              |
| Fianzas provisionales en metálico                                   | 1.137          | 1.825             | 1.902             | 1.060          |
| Fianzas definitivas en metálico                                     | 8.924          | 2.846             | 1.914             | 9.856          |
| Depósitos efectivo cuentas restringidas                             | 702            | 9                 | 8                 | 703            |
| Depósitos en efectivo en la Caja General de Depósitos               | 12.234         | 16.345            | 13.821            | 14.758         |
| Otros depósitos: herencias yacentes                                 | 6.298          | -                 | 1.692             | 4.606          |
| Fondo garantía act. prod. cinematog.                                | 2.190          | 33                | 2.223             | -              |
| Otros   | 82             | 278               | 379               | (19)           |
| <b>Total</b>  | <b>373.808</b> | <b>25.234.210</b> | <b>25.024.541</b> | <b>583.477</b> |

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuenta de operaciones de la tesorería.

De estas cuentas se han analizado aquellas que tienen a 31 de diciembre de 2002 un saldo significativo y aquellas que, a pesar de que no tienen un saldo elevado, han tenido gran movimiento durante el ejercicio.

**3.1. RETROCESIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS**

La cuenta Retrocesiones de entidades financieras recoge en los Ingresos los importes devueltos por las entidades financieras correspondientes a pagos de obligaciones. La devolución viene motivada por la imposibilidad de la entidad financiera de identificar completamente al acreedor al que se ha hecho el pago.

Una vez aclaradas las dificultades, se realiza el pago efectivo con aplicación en la misma cuenta. Si no fuera posible superar estas dificultades, se aplicará el importe del retroceso al presupuesto de ingresos.

En este ejercicio se ha producido un incremento considerable, a consecuencia de la retrocesión de un pago ordenado al Servicio Catalán de la Salud (SCS) por 120 M€. Este pago estaba previsto hacerlo en 2003, pero por error se ordenó en el año 2002. Ya que el programa informático no admitía una anulación de la orden de pago, se hizo la anulación mediante el ingreso en esta cuenta extrapresupuestaria que se anulará con el pago efectivo en el ejercicio 2003.

**3.2. CUENTAS DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN**

Las cuentas de ingresos pendientes de aplicación se utilizan para dar aplicación provisional a ingresos realizados cuyo concepto presupuestario no se conoce en ese momento.

Se presenta el detalle de estas cuentas diferenciando entre Servicios Centrales y las delegaciones de tributos del Departamento de Economía y Finanzas:

| Centro gestor       | Ingresos pendientes de aplicación | Ingresos de entidades colaboradoras | Ingresos de ejecutiva pendientes de aplicación | Ingresos de oficinas liquidadoras | Total  |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|--------|
| Servicios Centrales | 13.926                            | -                                   | 272  | -                                 | 14.198 |
| Barcelona           | 853                               | 744                                 | 7.149  | 1.191                             | 9.937  |
| Girona              | 11                                | 6                                   | 34   | -                                 | 51     |
| Lleida              | -                                 | -                                   | -  | 8                                 | 8      |
| Tarragona           | 7                                 | 1.951                               | -  | -                                 | 1.958  |
| Total               | 14.797                            | 2.701                               | 7.455  | 1.199                             | 25.152 |

Importes en miles de euros.

Fuente: Intervención General.

Cada una de estas cuentas tiene un origen diferente:

- Ingresos pendientes de aplicación: En esta cuenta se contabilizan los ingresos que no van a las otras cuentas, principalmente los procedentes del Banco de España.

- Ingresos de entidades colaboradoras: Aquí se contabilizan los ingresos procedentes de bancos y cajas de ahorro que tienen un convenio de colaboración con la Generalidad para recaudar tributos, ya sean liquidaciones, declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
- Ingresos de ejecutiva pendientes de aplicación: se utiliza para dar aplicación provisional a aquellos ingresos procedentes de la recaudación en vía ejecutiva de los que todavía no se tiene información para aplicarlos al presupuesto.
- Ingresos de oficinas liquidadoras: se aplican los ingresos de las cuentas restringidas de oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.

Además, hay una cuenta que no se ha incluido en el cuadro anterior porque el saldo a final del ejercicio es cero, y que también tiene la misma utilidad:

- Movimientos de cajas para su aplicación: se contabilizan los ingresos realizados en las cajas de las delegaciones de tributos de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.

En todos estos casos, una vez recibida la información contable, se aplica a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

Al final del año 2002, de los 25.152 m€ de ingresos pendientes de aplicación, 15.500 m€ ya se podían aplicar al presupuesto de ingresos. Por otro lado, 932 m€ de cuentas restringidas de tesorería por recaudación de tasas del mes de diciembre de 2002 no figuraban registrados ni en los ingresos presupuestarios ni extrapresupuestarios.

Se ha solicitado información sobre los importes pendientes más significativos (Servicios Centrales, 13,9 M€, y Delegación de Tributos de Barcelona, 7,1 M€) y en la fecha de la realización del trabajo de campo se había aplicado más del 80% del saldo pendiente al final del ejercicio.

### **3.3. ANTICIPOS RECIBIDOS DEL SERVICIO CATALÁN DE LA SALUD**

El título de la cuenta Anticipos recibidos del Servicio Catalán de la Salud (SCS) no se corresponde con el concepto que se recoge. El título debería ser Anticipos recibidos de la Dirección General del Tesoro.

Como consecuencia del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas, se estableció un sistema de entregas a cuenta del rendimiento recaudatorio de los tributos cedidos y participación en el Fondo de suficiencia, pero mientras este sistema no se adoptaba como propio por las respectivas comisiones mixtas y no se realizaban las modificaciones normativas necesarias,

no se podían efectuar entregas a cuenta y por lo tanto se establecían anticipos a las comunidades autónomas a cuenta de los recursos.

Por todo ello y mientras no se cumplían las condiciones mencionadas anteriormente la Dirección General del Tesoro concedió anticipos mensuales de tesorería por un total de 747.992 m€.

El movimiento de esta cuenta recoge un contraído extrapresupuestario por dos mensualidades, que corresponden a los meses de enero y febrero, y posteriormente el ingreso de estas cantidades en los capítulos presupuestarios que corresponden, dejando a cero la cuenta al final del ejercicio.

### **3.4 ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO**

La Ley de finanzas públicas dispone que las operaciones que vengán antes de un año y que tengan por finalidad cubrir necesidades transitorias de tesorería se contabilizarán en la contabilidad de la tesorería.<sup>4</sup>

El Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña<sup>5</sup> establece que las deudas a corto plazo se aplicarán presupuestariamente por la variación neta que ha tenido lugar durante el ejercicio.

De acuerdo con esta normativa, en esta cuenta se registran como ingreso las disposiciones de fondos de endeudamiento a corto y se registran como pago las cancelaciones de deudas.

A final de cada ejercicio se aplica al presupuesto el importe neto resultante entre las disposiciones y las amortizaciones:

- a) Si el importe de las disposiciones es superior al de las amortizaciones, la diferencia se aplicará al capítulo del presupuesto de ingresos.
- b) Si el importe de las disposiciones es inferior al de las amortizaciones, la diferencia se aplicará al capítulo del presupuesto de gastos.

El movimiento que se ha producido durante el ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

---

4. Artículo 22 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

5. Orden de 28 de agosto de 1996.

## SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 25/2004

|                      |               |                |                      |
|----------------------|---------------|----------------|----------------------|
| Saldo pendiente 2001 | Disposiciones | Amortizaciones | Saldo pendiente 2002 |
| 368.678              | 5.474.347     | 5.425.559      | 417.466              |

Importes en miles de euros.

Fuente: Informe de evolución del endeudamiento vivo anual.

Ya que las disposiciones han superado las amortizaciones, al final del ejercicio se ha efectuado un pago extrapresupuestario en esta cuenta dejando el saldo cero e imputando un ingreso presupuestario en el capítulo 9 de Ingresos pasivos financieros.

### 3.5. ACREEDORES SEGÚN CONVENIO ASUNCIÓN DEUDAS

La cuenta Acreedores según convenio asunción deudas recoge el total de los documentos contables por los que se ha contratado la prestación de un servicio de gestión de pago por parte de un conjunto de entidades financieras.

La Generalidad entrega a las entidades financieras la relación de deudas correspondientes sobre las cuales pretende acogerse en la prórroga de pago. Al vencimiento de los documentos contables la Generalidad puede decidir hacer efectivos los importes de la remesa a la entidad financiera y, en este caso, el banco sólo hace de simple intermediario, o puede acogerse a la prórroga del pago y, en este caso, traspasa el importe a esta cuenta extrapresupuestaria hasta el pago efectivo de la deuda.

Si la Generalidad se acoge a la prórroga (180 días) da lugar a una penalización del 2,85% de los importes prorrogados.

A 31 de diciembre de 2002 había pendientes las siguientes remesas:

| Entidad financiera          | Importe remesa | Fecha vencimiento | Fecha vencimiento prórroga |
|-----------------------------|----------------|-------------------|----------------------------|
| BSCH Factoring y Confirming | 55.904         | 25.09.02          | 21.02.03                   |
| BSCH Factoring y Confirming | 39.827         | 25.11.02          | 21.02.03                   |
| BSCH Factoring y Confirming | 17.262         | 26.11.02          | 21.02.03                   |
| Banesto                     | 41.499         | 26.11.02          | 21.02.03                   |
| Banesto                     | 13.582         | 23.12.02          | 21.02.03                   |
| BSCH Factoring y Confirming | 6.685          | 24.12.02          | 21.02.03                   |
| <b>Total</b>                | <b>174.759</b> |                   |                            |

Importes en miles de euros.

Fuente: Intervención Delegada.

Los acreedores incluidos en las remesas anteriores son los siguientes:

| Acreeedores                         | Importes       |
|-------------------------------------|----------------|
| GISA                                | 121.158        |
| REGSA                               | 7.089          |
| Fundació Universitat Oberta         | 1.172          |
| Universidad de Barcelona            | 13.155         |
| Universidad Autónoma de Barcelona   | 7.673          |
| Universidad Politécnica de Cataluña | 7.628          |
| Universidad Pompeu Fabra            | 3.037          |
| Universidad de Girona               | 2.415          |
| Universidad de Lleida               | 2.058          |
| Universidad Rovira i Virgili        | 2.689          |
| ATM                                 | 6.685          |
| <b>Total</b>                        | <b>174.759</b> |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las obligaciones se dan como pagadas en el momento del vencimiento de las facturas; si en ese momento la Generalidad decide acogerse a la prórroga efectiva un pago presupuestario y un ingreso en esta cuenta extrapresupuestaria hasta la fecha de vencimiento de la prórroga, momento en que se efectúa el pago desde esta cuenta y al mismo tiempo se contabilizan los intereses devengados en una aplicación del capítulo 2 de gastos presupuestarios.

### 3.6. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

En la cuenta Impuesto sobre la renta de las personas físicas se recogen las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Hasta el ejercicio 2001 también se liquidaba el IRPF del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), pero en el ejercicio 2002, y a consecuencia del cambio del programa informático, el ICASS pasa a liquidar el IRPF por sí mismo.

El saldo pendiente a final del ejercicio corresponde a las retenciones practicadas en el último trimestre de 2002, al saldo del ICASS que tenía pendiente a finales del ejercicio 2001 (este importe aparece en el saldo porque, aunque se pagó, no se traspasó a las cuentas del ICASS ni se canceló) y a otras retenciones pendientes que en algunos casos no corresponde que la Generalidad los liquide y que se deben devolver al acreedor.

El movimiento de la cuenta es el siguiente:

- Se ingresan en la cuenta las retenciones efectuadas.
- Se realiza un pago trimestral a la Hacienda Pública por el total de las retenciones.

### **3.7. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En la cuenta extrapresupuestaria Cuotas de la Seguridad Social se recogen, por un lado, los pagos que la Generalidad realiza a la Seguridad Social y, por otro, las cuotas patronales y las retenciones que la Generalidad y el ICASS efectúan a las nóminas de los trabajadores propios y de los trabajadores de los centros concertados en concepto de cuota obrera.

Para su pago hay firmado, con fecha de 18 de mayo de 1999, un Convenio entre la Generalidad de Cataluña y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Mensualmente la Generalidad presenta a la Tesorería General de la Seguridad Social los preceptivos documentos de cotización para el personal de los centros de trabajo afectados. El Convenio mencionado establece un plazo de dos meses para la presentación de la documentación.

La Generalidad debe abonar mensualmente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en concepto de pago a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social, una cantidad que se consensuará durante el mes de enero de cada ejercicio, considerando la recaudación media del año anterior.

Finalizado cada ejercicio presupuestario, la Tesorería General de la Seguridad Social y el órgano competente de la Administración de la Generalidad deben efectuar la liquidación definitiva de las deudas. La Generalidad, si procede, ingresará la diferencia existente entre las cantidades entregadas a cuenta y el importe definitivo de éstas dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente (durante el ejercicio 2002 se ha efectuado la liquidación de 2001: 44.301 m€).

Si el resultado de la regularización fuera a favor de la Generalidad, la Tesorería General de la Seguridad Social abonará la diferencia resultante, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

### **3.8. FIANZAS DEFINITIVAS EN METÁLICO**

Las fianzas definitivas en metálico son las fianzas depositadas principalmente como garantía de cumplimiento de los contratos administrativos por parte de los adjudicatarios, pero también encontramos otras que se constituyen para poder ejercer determinadas actividades, como pueden ser las salas de máquinas de juego o transporte de residuos.

Todas las fianzas y los depósitos se depositan en la Caja General de Depósitos (CGD). La Subdirección General de Tesorería ejerce las funciones de la CGD<sup>6</sup>. Sin perjuicio de la competencia de la CGD, los servicios de caja se prestan para las delegaciones de tributos del Departamento de Economía y Finanzas dentro de su ámbito territorial.

El Departamento de Economía y Finanzas puede autorizar la prestación del servicio de caja a otro departamento, organismo autónomo o ente dependiente, de la Generalidad de Cataluña.

Los importes pendientes a finales del ejercicio 2002 por centros gestores son los siguientes:

| Centro gestor   | Importes |
|---|----------|
| Servicios Centrales del Departamento de Economía y Finanzas | 8.213    |
| Delegación de Tributos de Girona                            | 734      |
| Delegación de Tributos de Lleida                            | 334      |
| Delegación de Tributos de Tarragona                         | 575      |
| Total   | 9.856    |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

La garantía se constituye mediante el ingreso en la caja del efectivo, cheque o a través de entidades de crédito que presten el servicio de caja a las delegaciones de tributos del DEF o en cuentas abiertas en las entidades financieras que determine el director/a general de Presupuestos y Tesoro de la Generalidad.

Las garantías depositadas no devengan interés alguno.

Cuando se constituye la fianza se realiza un ingreso en la cuenta extrapresupuestaria por el importe de la fianza, y cuando la fianza se devuelve se hace un pago extrapresupuestario por el importe de la fianza a devolver.

No existe información sobre la antigüedad de las fianzas ni de las fianzas vivas a final del ejercicio ni se realizan arqueos periódicos.

### 3.9. DEPÓSITOS EN EFECTIVO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

En la cuenta Depósitos en efectivo en la Caja General de Depósitos se constituyen las garantías que no se pueden incluir en los conceptos de fianzas; por ejemplo: garantías para poder fraccionar o diferir el pago de una deuda tributaria, importes depositados por la Administración en casos de expropiación, etc.

6. Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña.

El funcionamiento es el mismo que el de las fianzas; sólo varía el motivo de la garantía. Se pueden constituir diferentes modalidades de depósitos<sup>7</sup>:

- Depósitos constituidos por particulares a favor de otros particulares.
- Depósitos constituidos por las administraciones públicas a favor de particulares.
- Depósitos constituidos por particulares a disposición de las administraciones públicas.
- Depósitos constituidos por entes de las administraciones públicas a disposición de sí mismos o de organismos o entes que estén vinculados.

Los importes pendientes al final del ejercicio 2002 por centros gestores son los siguientes:

| Centro gestor   | Importes |
|---|----------|
| Servicios Centrales del Departamento de Economía y Finanzas | 14.744   |
| Delegación de Tributos de Tarragona                         | 15       |
| Total   | 14.759   |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### 4. GIROS Y REMESAS

Los giros y remesas sirven para documentar ingresos o pagos que, realizándose materialmente en la caja de un órgano cuentadante, tienen su definitivo reflejo contable en otro órgano distinto, pero pertenecientes, ambos, al ámbito de la Administración de la Generalidad.

Los movimientos que se han producido en los diferentes centros gestores, durante el ejercicio 2002, han sido los siguientes:

| Centro gestor     | Saldo inicial | Ingresos  | Pagos     | Saldo final |
|-------------------|---------------|-----------|-----------|-------------|
| Tesorería General | -             | 3.114.095 | 577.290   | 2.536.805   |
| Barcelona         | -             | 419.539   | 2.519.302 | (2.099.763) |
| Girona            | -             | 20.960    | 209.522   | (188.562)   |
| Lleida            | -             | 8.527     | 85.130    | (76.603)    |
| Tarragona         | -             | 12.444    | 183.858   | (171.414)   |
| Total             | -             | 3.575.565 | 3.575.102 | 463         |

Importes en miles de euros.

Fuente: Libro de operaciones extrapresupuestarias.

Dado que se trata de movimientos entre tesorerías, el saldo final es el resultante de los movimientos que quedan por compensar. Este saldo se puede descomponer según los importes de la cuenta de operaciones de la tesorería en dos conceptos:

7. Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 25/2004

| Concepto                            | Importes   |
|-------------------------------------|------------|
| Remesas a los Servicios Centrales   | 1          |
| Remesas a Barcelona                 | 96         |
| Remesas a Girona                    | 72         |
| Remesas a Lleida                    | 360        |
| Remesas a Tarragona                 | 75         |
| <b>Total</b>                        | <b>604</b> |
| Remesas de los servicios Centrales  | 57         |
| Remesas de Barcelona                | -          |
| Remesas de Girona                   | 2          |
| Remesas de Lleida                   | 77         |
| Remesas de Tarragona                | 5          |
| <b>Total</b>                        | <b>141</b> |
| <b>Total pendiente a 31.12.2002</b> | <b>463</b> |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el caso del primer grupo del cuadro anterior se trata de ingresos pendientes de aplicación, mientras que el segundo son gastos pendientes de aplicación, básicamente anulaciones de descargo, devoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y comisiones de entidades financieras de final de ejercicio.

Estos importes han sido justificados y contabilizados durante el ejercicio 2003.

## 5. VALORES

El grupo de operaciones extrapresupuestarias de valores comprenden las cuentas que sirven para controlar el movimiento de valores y participaciones en fondos de inversión, avales y seguros de caución depositados en la Caja General de Depósitos<sup>8</sup>.

Los movimientos del ejercicio 2002 y los saldos iniciales y finales de las cuentas extrapresupuestarias de valores han sido los siguientes:

| Concepto                                      | 31.12.2001     | Ingresos      | Pagos         | 31.12.2002     |
|---|----------------|---------------|---------------|----------------|
| Fianzas provisionales en valores              | 6.420          | 459           | 378           | 6.501          |
| Fianzas definitivas en valores                | 409.840        | 72.841        | 45.515        | 437.166        |
| Depósitos en valores                          | 11.481         | 25.669        | 3.494         | 33.656         |
| Garantía aplazamiento y fraccionamiento deuda | 50.541         | 55            | 12.360        | 38.236         |
| Certificaciones de descubierto a cobrar       | 20.783         | -             | -             | 20.783         |
| <b>Total</b>                                  | <b>499.065</b> | <b>99.024</b> | <b>61.747</b> | <b>536.342</b> |

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuenta de operaciones de la tesorería.

8. Definición de acuerdo con la Circular de 27 de diciembre de 1993, por la que se actualiza el Plan de cuentas extrapresupuestarias que debe regir en la Administración de la Generalidad y en las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Los saldos de las cuentas de valores, por centro gestor, al cierre del ejercicio 2002, son los siguientes:

| Centro gestor       | Fianzas provisionales en valores | Fianzas definitivas en valores | Depósitos en valores | Garantía aplazamiento y fraccionamiento | Certificaciones de descubierto a cobrar | Total   |
|---------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------|---|---|---------|
| Servicios Centrales | 6.262                            | 391.823                        | 3.307                | -                                       | 20.783                                  | 422.175 |
| Barcelona           | -                                | -                              | 23.167               | 37.277                                  | -                                       | 60.444  |
| Girona              | 111                              | 15.625                         | 2.707                | -16                                     | -                                       | 18.427  |
| Lleida              | 85                               | 12.684                         | 1.000                | 938                                     | -                                       | 14.707  |
| Tarragona           | 43                               | 17.034                         | 3.475                | 37                                      | -                                       | 20.589  |
| Total               | 6.501                            | 437.166                        | 33.656               | 38.236                                  | 20.783                                  | 536.342 |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

La cuenta de Certificaciones de descubierto a cobrar es una cuenta que no ha tenido ningún movimiento durante el ejercicio 2002, ya que con la entrada del nuevo programa informático de la Generalidad de Cataluña se ha dejado de utilizar.

Esta cuenta recogía hasta finales del ejercicio 2001 el importe del principal de todas las deudas que estaban en ejecutiva. Cuando se hacía el certificado de descubierto se contabilizaba en esta cuenta de valores y se daba de baja cuando se cobraba. Este control era innecesario porque el importe de las deudas en ejecutiva estaba en la cuenta de Rentas públicas. Con la implantación del nuevo programa informático se decidió dejar de utilizar, pero no se anuló el saldo pendiente de la cuenta de valores.

El concepto de estas cuentas es el mismo que el de las fianzas y depósitos en metálico y se regulan por la misma normativa. La diferencia respecto a éstas es que los valores no suponen ningún movimiento de las cuentas de tesorería, ya que nunca son en efectivo. En ambos casos resulta necesaria una tarea de custodia de los documentos acreditativos (modelos formalizados de ingreso, títulos, valores, avales, etc.).

Respecto a estas cuentas no existe información sobre la antigüedad del saldo ni de los valores vivos al final del ejercicio. Los listados sólo informan de los movimientos habidos durante el ejercicio; de las fianzas y garantías que se constituyen y de las que se devuelven.

Sólo se puede obtener información por acreedores: en este caso la consulta informa de todas las fianzas y garantías que ha constituido el acreedor consultado y la situación de éstas, pero sin poder obtener totales de aquellas que todavía están vivas.

No se realizan arqueos, aunque tampoco hay ninguna normativa que lo exija, pero esto permitiría mantener un control físico y realizar la conciliación entre los apuntes contables y los soportes documentales así como también conocer la antigüedad de los saldos.

## **6. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE TRAMITACIÓN ESTABLECIDO**

La organización del sistema de contabilidad de la Generalidad conlleva una secuencia contable para registrar los actos, expedientes o acuerdos objeto de contabilización. Esta secuencia es la siguiente: documentos, libros, cuentas o estados parciales y la Cuenta general.

Así pues, cualquier anotación contable debe estar soportada en un documento contable.

Para que este documento contable pueda dar lugar a la anotación correspondiente debe estar debidamente propuesto, intervenido, y si procede, autorizado.

Los documentos contables pueden ser sustituidos por anotaciones contables informáticas, con autorización previa de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos y garantías establecidos para cada tipo de operación.

Dentro de la tipología de documentos contables tenemos los documentos de operaciones de la tesorería, que son los que justifican las operaciones económico-financieras que tienen una naturaleza auxiliar del presupuesto, que se originan con independencia de éste o bien que necesitan una contabilización provisional hasta su aplicación definitiva. Tienen el origen en operaciones realizadas o que debe realizar la tesorería.

Los documentos contables deben contener el número de identificación, el importe íntegro, los descuentos y el importe líquido; en el apartado referencia, el número del asiento precedente del que se derivan, si procede, y el número del expediente del que resultan.

Los servicios de gestión deben formalizar y remitir los documentos contables al órgano fiscalizador correspondiente para su fiscalización y contabilización. En determinados supuestos la contabilización la hace centralizadamente la Intervención General.

La ordenación de pagos debe editar los documentos contables para el pago, los cuales pueden ser sustituidos por listados con las ordenaciones de pago detalladas.

Una vez autorizadas las ordenaciones de pago hay que remitir los documentos o relaciones a la Tesorería, la cual deberá pagarlas. La entrega de los cheques y las órdenes de transferencia con cargo a las cuentas corrientes de la Generalidad debe hacerla la Depositaria de la Subdirección General de la Tesorería.

Todas las anotaciones contables se recogen en los libros de contabilidad, cuyo objeto es ordenar, clasificar y sistematizar de modo metódico y cronológico todos los hechos contables.

Los libros de contabilidad pueden ser principales o auxiliares y pueden ser sustituidos por medios informáticos.

Entre los libros de contabilidad principales tenemos el Mayor de cuentas de las operaciones de la tesorería. Éste debe recoger diariamente los cobros y pagos que se hayan producido y deban imputarse a los conceptos correspondientes, y totalizar al final de cada mes las cantidades anotadas.

Las cuentas mensuales de la Cuenta de operaciones de la tesorería sirven de base para la formación de la Cuenta general, la cual debe ser presentada a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de julio del año siguiente.

Se ha comprobado que los movimientos de las cuentas extrapresupuestarias cumplen el sistema de tramitación establecido.

## 7. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los objetivos que se han indicado al inicio, a continuación se exponen los aspectos relevantes de esta fiscalización y las recomendaciones que se ha creído oportuno realizar con la intención de contribuir, en la medida de lo posible, a la mejora de la gestión de estas cuentas.

1. A finales de 2002 los acreedores extrapresupuestarios incluyen 174.759 m€, que provienen de deudas con proveedores, cedidos, según convenios llamados de *confirming*, a entidades financieras que se comprometen a efectuar el pago por cuenta de la Generalidad de Cataluña en su vencimiento o con un vencimiento posterior.

De acuerdo con estos convenios, la Generalidad puede atrasar hasta 180 días naturales el vencimiento inicial de las deudas cedidas a las entidades financieras, con un coste máximo de un 2,85% sobre el nominal de los importes prorrogados.

En la fecha de vencimiento de las deudas se dan de baja de los acreedores presupuestarios y se traspasan a una cuenta de acreedores extrapresupuestarios; esta operación se considera de gestión comercial de pago y no de financiación a corto plazo. A finales de 2002, las deudas cedidas estaban atrasadas entre tres y cinco meses respecto a su vencimiento inicial.

*El coste financiero generado por estas operaciones se registra en el capítulo 2 Gastos de bienes corrientes y servicios, aunque, por su naturaleza, debería registrarse en el capítulo 3 Gastos financieros.*

2. A finales de 2002 hay 25.152 m€ de ingresos pendientes de aplicación. Por otro lado, 932 m€, de cuentas restringidas de Tesorería por recaudación de tasas del mes de diciembre de 2002, no figuraban registrados ni en los ingresos presupuestarios ni extrapresupuestarios.

*Hay que agilizar las tareas de análisis y de aplicación de estos saldos.*

3. El saldo de la Cuenta de operaciones de tesorería IRPF incluye el importe pendiente de pagar del ICASS a 31 de diciembre de 2001. A partir del ejercicio 2002, el ICASS pasa a liquidar por sí mismo el IRPF y en enero de 2002 liquidó este importe. La Generalidad no traspasó la deuda y la mantiene en su cuenta como pendiente de pago.

*Habría que eliminar este importe, que incrementa injustificadamente el saldo pendiente.*

4. En las cuentas deudoras y acreedoras de la Cuenta de operaciones de la tesorería, cuentas extrapresupuestarias, no se diferencia por secciones presupuestarias ni se analiza sistemáticamente la composición de sus saldos. La descripción de los apuntes contables que componen estas cuentas es prácticamente nula, lo que dificulta su análisis y seguimiento.

*Hay que efectuar periódicamente un análisis y depuración de los saldos y en el caso de las cuentas de fianzas y depósitos, tanto en efectivo como en valores, se recomienda la realización de un arqueo, lo que hará posible relacionar los documentos físicos que originan las operaciones con las anotaciones contables.*

5. En el análisis de la cuenta Compensaciones y embargos se han encontrado dificultades para hacer el seguimiento de las anotaciones contables producidas una vez firmado el Acuerdo de compensación de deudas; es decir, una vez se reconoce el ingreso presupuestario, que genera el primer movimiento en la cuenta extrapresupuestaria, es difícil relacionar cuáles son las retenciones posteriores efectuadas sobre documentos de pago que permiten finalizar la compensación.
6. Hay un error en el título de la cuenta Anticipos recibidos del SCS, ya que se trata de anticipos recibidos de la Dirección General del Tesoro.
7. La cuenta de Certificaciones de descubierto a cobrar se dejó de utilizar en el ejercicio 2001, pero no se anuló ni la cuenta ni el saldo, y por este motivo sigue apareciendo en el grupo de valores.

*Hay que regularizar esta cuenta para que no aparezca como más deuda pendiente al final del ejercicio.*

8. Se ha observado que existen problemas de gestión y contabilización en el funcionamiento del programa de gestión de fondos a los habilitados.

A final del ejercicio no se ha podido conciliar el importe de los fondos a justificar en poder de los habilitados, registrado en los diferentes estados contables, Cuenta de operaciones de la tesorería y Balance, principalmente.

*Hay que introducir sistemas de validación y control para detectar y solucionar los problemas existentes actualmente.*

9. La cuenta Pagos anticipados en trámite de contabilización se utiliza, entre otras cosas, para imputar provisionalmente ingresos y pagos en formalización de la cuenta restringida de la librería Blanquerna.

*Sería más adecuado utilizar la cuenta restringida del Departamento de la Presidencia, del cual depende la librería Blanquerna, para imputar estos tipos de operaciones.*

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2002, de 11 m€, corresponde a una imputación errónea relacionada con dicha librería, ya que la imputación corresponde a la cuenta Ingresos pendientes de aplicación.

*Como hemos dicho antes, un análisis de la composición de los saldos ayudaría a detectar errores de este tipo.*

## **8. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, y 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado al Departamento de Economía y Finanzas, en fecha 14 de diciembre de 2004, para evacuar alegaciones en el plazo de 15 días.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente. El texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones enviadas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o porque no se comparten los juicios expuestos en aquéllas.

La respuesta del consejero del Departamento, una vez conocido el informe, es la que transcribimos a continuación:\*

---

\* La respuesta y las alegaciones estaban redactadas en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

“Generalidad  
de Cataluña  
El Consejero de Economía y Finanzas

Sra. D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra  
Síndica de Cuentas  
Sindicatura de Cuentas  
Jaume I, 2-4  
08002 BARCELONA

Estimada Síndica:

En relación con el proyecto de informe 12/2004-A relativo a la cuenta de operaciones de la tesorería de la Administración General de la Generalidad, ejercicio 2002, me es grato adjuntarte escrito de alegaciones preparado por el interventor general de la Generalidad.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Antoni Castells  
Barcelona, 28 de octubre de 2004”

“Visto el informe 12/2004-A<sup>[9]</sup>, sobre fiscalización de la cuenta de operaciones de la tesorería de la Administración General de la Generalidad, ejercicio 2002, se formulan las siguientes ALEGACIONES:

Los apartados 1 a 6 son básicamente descriptivos y por este motivo no se formula ninguna alegación a los mismos.

En relación con el apartado 7 conclusiones: observaciones y recomendaciones, se formulan las alegaciones que siguen a la recomendación que se indica.

1. El confirming es un contrato civil y las cantidades que se pagan no tienen la consideración de intereses de operaciones financieras, ya que estas operaciones no son financieras. Prueba de ello es que el Banco de España no las incluye en su boletín estadístico en el apartado de endeudamiento de las comunidades autónomas.

El capítulo III del presupuesto, tal y como indica su título y la definición de cada concepto presupuestario, es exclusivamente para intereses de operaciones financieras y por consiguiente los pagos por confirming no se aplican a capítulo III.

2. La cuenta de ingresos pendientes de aplicación a fin del ejercicio es objeto de regularización, aplicando los ingresos a los conceptos presupuestarios correspondientes. No obstante, dado el gran volumen no es posible en el corto plazo de tiempo de que se dispone, antes del cierre definitivo de la contabilidad, averiguar cuál es la aplicación presupuestaria de todo lo que hay en la cuenta, y por eso siempre queda un saldo pendiente. No obstante, se procurará limitar al máximo este saldo.
3. Se toma nota para eliminar el importe a que hace referencia esta recomendación.
4. En el año 2004, ya se hacen estos arqueos periódicos.
6. y 7. Se toma nota para proceder a las regularizaciones recomendadas.

---

9. Este número corresponde al *proyecto* de informe; el informe definitivo tiene el número 25/2004. (Nota de la Sindicatura)

8. En el año 2004 se ha puesto en marcha un nuevo módulo para las habilitaciones que mejora sensiblemente la gestión y contabilización de las mismas.
9. La librería Blanquerna tiene en proyecto pasar a ser órgano con autonomía de gestión económica, con lo que no se harían estas operaciones.

Barcelona, 28 de octubre de 2004

[Firma, ilegible]

Josep M. Portabella d'Alòs  
Interventor general"

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: mayo de 2006

Depósito legal: B-28605-2006